

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1643.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
-DEMANDADO: KLEYN EDWIN MENDOZA GOMEZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00378-00.

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado KLEYN EDWIN MENDOZA GOMEZ identificado con la C. de C. No. 1.144.041.477 en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$5.490.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del 20% de los dineros asignados por concepto de mesadas pensionales y demás emolumentos devengados por el demandado KLEYN EDWIN MENDOZA GOMEZ identificado con la C. de C. No. 1.144.041.477, quien es pensionado de SEGUROS DE VIDA ALFA. **LIMÍTESE** el embargo a la suma \$7.220.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA